Expediente: **298/24**
Carátula: **CREDIAR S.A. C/ LOPEZ JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **20/09/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20266387025 - CREDIAR S.A., -ACTOR
90000000000 - LOPEZ, JUAN CARLOS-DEMANDADO
20266387025 - OSTENGO, RAUL HORACIO (H)-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 298/24

H104058089831

JUICIO: "CREDIAR S.A. c/ LOPEZ JUAN CARLOS s/ COBRO EJECUTIVO". Exp. N° 298/24

San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver estos autos caratulados "CREDIAR S.A. c/ LOPEZ JUAN CARLOS s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO

Que la parte actora, **CREDIAR S.A.**, deduce demanda ejecutiva en contra de **LOPEZ JUAN CARLOS**, por la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($22.252,39)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma esta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en fecha 09 de Febrero del corriente año, y el original reservado en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 29 de Abril del corriente año, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En cuanto a los intereses, tratándose de un pagaré (a la vista) en que se pactaron intereses, corresponde aplicar los allí pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto desde la mora y hasta el efectivo pago.

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa

cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en $22.262,39, al que se adicionarán los intereses condenados, desde la mora, la que comienza a correr desde la fecha de la intimación de pago efectuada en fecha 29 de Abril del corriente año, ya que en los pagarés a la vista dicha intimación implica la presentación del título, consolidándose en esos momentos la exigibilidad del instrumento que deviene así en hábil (Muguillo, Roberto A: "Letra de Cambio y Pagaré", pág. 148) y hasta la fecha del efectivo pago, reducido en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de apoderado del letrado interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15,16,19,20,38,44,62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita sin aplicar los procuratorios establecidos en el artículo 14 de la L.A., atento a lo exiguo del capital reclamado.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO

1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **CREDIAR S.A.** en contra de **LOPEZ JUAN CARLOS** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($22.252,39)** desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas e intereses como se consideran.

2- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado **OSTENGO RAUL HORACIO** (apoderado de la actora) en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000)**.

3- OPORTUNAMENTE practiquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER. AAA

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 19/09/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.